



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y el escrito presentado por la solicitante señora MARIA DEL CARMEN ESPINOSA RAMÍREZ en el cual solicita de acuerdo al artículo 151 del C.G.P amparo de pobreza indicando *que “se sirva concederme el amparo de pobreza de que tratan los artículos 151 del Código General del Proceso, para que un abogado de la lista de auxiliares de la justicia represente mis derechos ante su despacho, adelante y lleve hasta su terminación el proceso de declaración de pertenencia en contra de herederos determinados e indeterminados de NORVERTO ESPINOSA RAMIREZ con cedula de ciudadanía No. 316.733”*, previo a resolver la mencionada solicitud, se requiere a la solicitante MARIA DEL CARMEN ESPINOSA RAMÍREZ para que en el término de **cinco (5) días** aclare su solicitud en el sentido de indicar si el amparo de pobreza solicitado es para iniciar proceso de sucesión intestada en calidad de acreedora, como figura en el encabezado del documento, o si por el contrario, es para iniciar proceso de declaración de pertenencia como señala al final del escrito.

En caso de que se pretenda iniciar un proceso de declaración de pertenencia, igualmente debe indicar el nombre y número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el que recaerá dicha acción.

Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_19_DEL
DIA DE HOY, _10-06-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb04cf5fb7797d9d73ff82a4297d7fbe3d9a3743aa1bad6824c2b1b3244ef5f**
Documento generado en 09/06/2022 02:08:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**